



NÚMERO RADICADO: **112-0464-2019**

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: **20/02/2019** Hora: 15:23:58.67... Folios: 6

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 112-3822 del 8 de agosto de 2016, la Corporación otorgo licencia ambiental a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A"**, identificada con Nit. No. 800233881-4, para la extracción de un deposito aluvial del Rio San Carlos, ubicado en la Vereda San Blas, a unos 8km de la vía San Carlos- San Rafael, con el objeto de realizar "mejoramiento y pavimentación del corredor vial Granada- San Carlos en el Departamento de Antioquia", proyecto que se encuentra amparado bajo el titulo minero de autorización temporal, con placa No. RBB-1653.

Que mediante resolución 112-5559 del 2 de noviembre de 2016, se acogió el plan de inversión del 1%, presentado mediante escrito con radicado No. 112-3391 del 9n de septiembre de 2016, por la sociedad "**LATINCO S.A**", por un valor de **UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.076.000)**; así mismo se acogió la propuesta de compensación por perdida irreversible derivada de la remoción del recurso suelo y por impactos producidos por la construcción de las obras hidráulicas.

Que mediante Resolución No. 112-3978 del 2 de agosto de 2017, la Corporación impone **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN** a la sociedad "**LATINCO S.A**", en virtud de que, no se cumplió con todo lo exigido en la licencia ambiental otorgada mediante la resolución No. 112-3822 del 8 de agosto de 2016, y allí se plasmaron los siguientes requerimientos:

"...

Con respecto al Plan de Manejo Ambiental

1. *Allegar evidencias fotográficas de la construcción de los sedimentadores temporales para las aguas de achique en las celdas explotadas del segundo y tercer trimestre de ejecución del proyecto, en donde se indique claramente cuál es la celda y cuáles los sedimentadores. Lo anterior deberá ser presentado para varias celdas explotadas en el proyecto.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

2. Presentar registro de la revisión técnico-mecánica de los vehículos que operan en la mina, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental.
3. Anexar certificados de disposición final de residuos peligrosos generados en la operación minera, expedido por la empresa gestora que cuente con los permisos para tal fin.
4. Allegar evidencias fotográfica y documental del volumen de materia orgánica removida en el proyecto y de cómo fue su manejo y almacenamiento en los tres trimestres de ejecución del proyecto. De acuerdo al PMA, el registro se haría de manera periódica preferiblemente mensual.
5. Presentar las evidencias de las capacitaciones relacionada en el programa de manejo y conservación de la cobertura vegetal.
6. Allegar evidencias del desarrollo de actividades aprobadas en el programa de fauna terrestre como: acompañamiento a las labores de remoción vegetal y reubicación de individuos de fauna terrestre que puedan verse afectados durante la remoción de la cobertura vegetal.
7. Presentar la siguiente información de los programas del PMA del componente social:
 - a. Del Programa de información comunitaria e institucional: cartografía de los puntos donde se levantaron las actas de vecindad.
 - b. Del Programa atención a la comunidad: un mecanismo de socialización y educación a la comunidad sobre la operatividad del procedimiento PQRS.
 - c. Del programa de educación ambiental: completar el listado de asistencia con los temas específicos abordados en la capacitación a los trabajadores.

Con respecto al Programa de Monitoreo y Seguimiento

8. Allegar los resultados de las análisis físico-químicos del terreno de donde se localizaría el campo de infiltración previo a su instalación (indicar fecha de toma de las muestras, laboratorio que realiza los análisis). Analizar los resultados.
9. Allegar los resultados de las análisis físico-químicos de los suelos que serán utilizados en la recuperación de la zona de explotación previo a las actividades de descapote (indicar fecha de toma de las muestras, laboratorio que realiza los análisis). Analizar los resultados.
10. Presentar monitoreo de calidad del agua correspondiente al 90% de avance de la ejecución de las actividades mineras, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Monitoreo y Seguimiento.
11. Presentar monitoreo de calidad del aire (PST y PM₁₀) correspondiente al 40% de avance de la ejecución de las actividades mineras, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Monitoreo y Seguimiento.
12. Presentar monitoreo de ruido ambiental correspondiente al 40% de avance de la ejecución de las actividades mineras, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Monitoreo y Seguimiento.
13. Allegar evidencias de las actividades planteadas en el PMS de manejo de fauna.
14. Presentar las fichas de Monitoreo y Seguimiento de los programas del componente social.

Con respecto al Informe Técnico Radicado 112-2182-2016

15. Inscripción en el Inventario Nacional de PCB en la plataforma del IDEAM, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0222 del 2011 "Por medio del cual se establecen los requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PBC).
16. Información referente al tipo de residuos ordinarios, peligrosos y especiales que serán generados con la ejecución de las actividades de extracción y beneficio de materiales pétreos.
17. Especificar del Plan de Contingencia la periodicidad con la cual darán cumplimiento al plan de ejes temáticos en capacitación para la preparación a una contingencia acorde a la duración del proyecto, así mismo como las medidas de control y verificación de dicho programa, tales como registros físicos y fotográficos de las capacitaciones con fecha, hora, tema de la capacitación, número de participantes y ocupación dentro del proyecto, entre otros

Que en la misma resolución que impone medida preventiva, se le requirió a la sociedad **LATINCO S.A.**, que en cuanto a la **Compensación**, deberá ejecutar las actividades pendientes a la compensación aprobada mediante la Resolución 112-5569 del 02 de Noviembre de 2016, incluyendo el cambio de actividades aprobado mediante oficio 120-1608-2017, relacionadas con el cambio de la actividad de siembra de los 2075 individuos arbóreos y 2075 individuos arbustivo, por la inversión en el esquema de pagos "Servicios ambientales comunitarios BANCO2".

Que mediante escrito con radicado No. 112-3135 del 25 de septiembre de 2017, el señor Carlos Alberto Ramírez Arroyave, en calidad de representante legal suplente de **LATINCO S.A.**, allega respuesta a los requerimientos de la Resolución No. 112-3878 del 2 de agosto de 2017, y así mismo solicita se levante la medida preventiva de amonestación. De igual manera, mediante escrito con radicado No. 112-3432 del 18 de octubre de 2017 allegan el informe de cumplimiento ambiental ICA para le periodo 2016 y 2017.

Mas adelante mediante escrito con radicado No. 112-3972 del 27 de noviembre de 2017, la señora **CECILIA AMPARO FLÓREZ RESTREPO**, actuando en calidad de representante legal para asuntos administrativos y judiciales de **LATINCO S.A.**, allega el complemento de la respuesta a los requerimientos en la medida preventiva aportando CD con informe de resultados del estudio de fauna del municipio de San Carlos; así mismo , mediante escrito con radicado No. 112-2034 del 21 de junio de 2018, allega informe de cumplimiento ambiental del periodo comprendido entre el 25 de marzo al 16 de julio de 2017, cumpliendo lo relacionado con las obligaciones específicas de la Resolución que otorga licencia ambiental.

En virtud de lo anterior, un equipo técnico de la Corporación adscrito a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, realizó visita de control y seguimiento a la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No 112-3822 del 8 de agosto de 2016, a la medida preventiva impuesta mediante la Resolución No. 112-3978 del 2 de agosto de 2017, y a la información allegada por la sociedad **LATINCO S.A.**, generándose el informe técnico No. 112-0154 del 15 de febrero de 2019, el cual concluyó lo siguiente:

"...

26. CONCLUSIONES:

A continuación, en las tablas 5, 6 y 7 se relaciona el de cumplimiento y los respectivos porcentajes, de los programas evaluados con anterioridad.

Tabla 5. Cumplimiento Plan de Manejo Ambiental y Plan de seguimiento y Monitoreo

Ítem	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Cumplimiento		
		SI	NO	PARCIAL
1.	Programa de Manejo de Aguas: Cruce del Rio San Carlos	x		
2.	Programa de Manejo de Aguas: Manejo Nivel Freático de Las celdas	x		
3.	Programa de Manejo de Aguas: Aguas residuales, Vertimiento actividad beneficio	x		
4.	Programa de Manejo de Suelos, Manejo de estériles	x		
5.	Programa de manejo de material particulado y gases	x		
6.	Programa de manejo de ruido	x		
7.	Programa de manejo de paisaje	x		
8.	Programa de manejo para la señalización	x		

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

9.	Programa de manejo para el mantenimiento de maquinaria y equipos	x		
10.	Programa de manejo integral de residuos sólidos	x		
11.	Programa de manejo y conservación de la cobertura vegetal	x		
12.	Programa de manejo de fauna terrestre	x		
13.	Programa de información comunitaria e institucional	x		
14.	Programa de manejo de atención a la comunidad	x		
15.	Programa de manejo de la infraestructura de predios	x		
16.	Programa de manejo a la contratación de personal	x		
17.	Programa de manejo de la educación ambiental	x		
PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
18.	Programa de Monitoreo y Seguimiento de la calidad del agua	x		
19.	Programa de Monitoreo y Seguimiento de suelos	x		
20.	Programa de Monitoreo y Seguimiento de material particulado	x		
21.	Programa de Monitoreo y Seguimiento de ruido	x		
22.	Programa de Monitoreo y Seguimiento de paisaje y Programa de Monitoreo y Seguimiento para cobertura vegetal	x		
23.	Programa de Monitoreo y Seguimiento de fauna terrestre	x		
24.	Programa de Monitoreo y Seguimiento de hidrobiota	x		
25.	Programa de Monitoreo y Seguimiento a la información comunitaria e institucional	x		
26.	Programa de Monitoreo y Seguimiento a la atención a la comunidad	x		
27.	Programa de Monitoreo y Seguimiento al manejo de la infraestructura de predios	x		
28.	Programa de Monitoreo y Seguimiento de la contratación de personal	x		
29.	Programa de Monitoreo y Seguimiento de la educación ambiental	x		
TOTAL (46 ítems)		46		
100%		100%		

Tal como se expresó en el presente informe técnico la empresa LATINCO ya finiquitó las actividades de extracción que se desarrollaban en la autorización temporal N° RBB-16531 con licencia ambiental 112-3822 del 08 de Agosto de 2018. El usuario retiró toda la infraestructura desarrollada en el predio planta de trituración, campamento, entre otros, además ya se ejecutó al 100%, las obras de cierre y abandono relacionadas con la revegetalización del frente de explotación, tal como se evidencia a continuación.

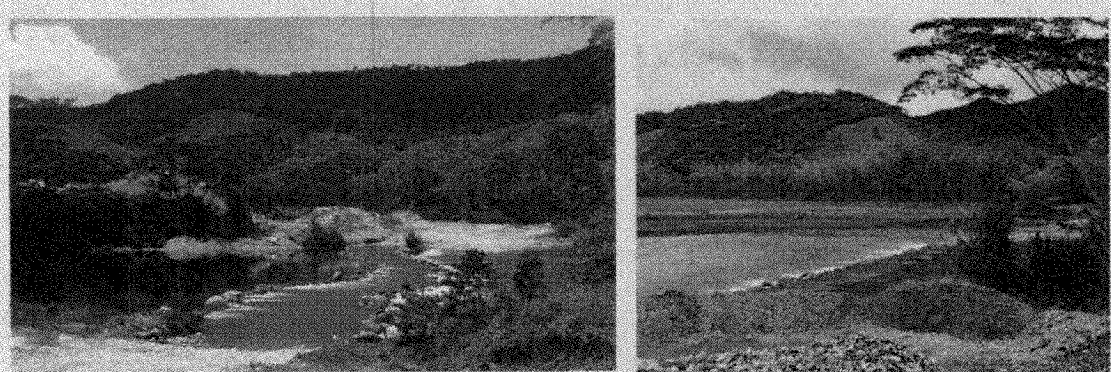


Figura 25. Zona de explotación año 2017 y área de explotación año 2018

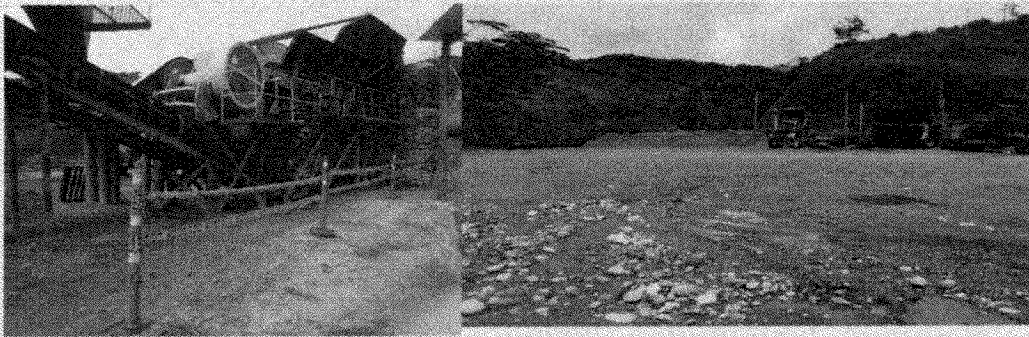


Figura 26. Instalación planta trituración año 2018 y desmantelamiento área de trituración año 2018

Con relación a los compromisos establecidos en la licencia ambiental, se logra apreciar que en los tres (3) informes de cumplimiento ambiental que allegó la empresa en el transcurso del proyecto, dio respuesta a las obligaciones establecidas en los PMA y PMS y como se plasma en la Tabla 1, dichos programas presentan cumplimiento del 100%.

Tabla 6. Cumplimiento programas de Inversión y Compensación

Ítem	Programas de inversión y Compensación	Cumplimiento		
		SI	NO	PARCIAL
1.	Plan de inversión del 1%: Ejecución mediante el esquema de pagos "Servicios ambientales comunitarios BANCO2".	x		
2.	Compensación por impactos irreversibles: Ejecución mediante el esquema de pagos "Servicios ambientales comunitarios BANCO2".	x		
3.	Compensación aprovechamiento de árboles aislados: Ejecución mediante el esquema de pagos "Servicios ambientales comunitarios BANCO2".	x		
4.	Inversión Plan de cierre y abandono: Ejecución mediante el esquema de pagos "Servicios ambientales comunitarios BANCO2".		x	
TOTAL (4 ítems)		3	1	
100%		75%	25%	

Con respecto a la obligación de inversión y compensaciones establecida en la Resolución 112-5569 del 02 de noviembre de 2016, la empresa allega Acuerdo para el pago por servicios ambientales 007-2016, firmado entre LATINCO y la Corporación Mas Bosques, donde se acordó ejecutar las inversiones mediante el esquema de pagos "Servicios ambientales comunitarios BANCO2".

- Plan de inversión del 1%: Inversión de un millón setenta y seis mil pesos (\$1.076.000)
- Compensación por impactos irreversibles: Inversión de cinco millones de pesos (\$5.000.000)
- Compensación aprovechamiento de árboles aislados: inversión por valor de valor novecientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$ 950,353)

Se desconoce si hasta la fecha la empresa ya realizó la inversión del plan de cierre y abandono aprobado mediante el radicado 120-0610-2018, dado que en el ICA 2 se relaciona es la inversión de \$34.884.360 mediante el esquema BanCO2 Acuerdo 009-2016, sin embargo dicha ejecución corresponde al permiso de aprovechamiento de 763 árboles aislados aprobados mediante la Resolución 112-4607 del 20 de Septiembre de 2016, por el proyecto de infraestructura vial Granada - San Carlos contrato N° 1379-2015.

Por lo tanto, es necesario que la empresa allegue de inmediato las evidencias de la concertación realizada con la Corporación Mas Bosques para la ejecución de plan de cierre y abandono aprobado en el oficio 120-1608-2017 y 120-

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

0610-2018, para su implementación mediante el esquema BanCO₂ del proyecto Mina la Esperanza, por valor de (\$ 38.865.663).

Tabla 7. Cumplimiento Resolución 112-3978 de 2017 e Informe Técnico 112-2182 del 2016

Ítem	Resolución 112-3978 del 01 de agosto de 2017 por medio de la cual se impone una medida preventiva	Cumplimiento		
		SI	NO	PARCIAL
1.	Allegar evidencias de la construcción de sedimentador	x		
2.	Presentar registro revisión técnico mecánica	x		
3.	Anexar certificado disposición final	x		
4.	Allegar evidencias fotográficas y documental del volumen de la materia orgánica removida	x		
5.	Presentar evidencias de las capacitaciones relacionada en el programa de manejo y conservación de	x		
6.	Allegar evidencias del desarrollo de actividades aprobadas en el programa de fauna	x		
7.	Presentar la siguiente información de los programas del PMA del componente social	x		
8.	Allegar los resultados del análisis físico-químicos del terreno de donde se localizaría el campo de infiltración previo a su instalación	x		
9.	Allegar los resultados del análisis físico-químicos de los suelos que serán utilizados en la recuperación de la zona	x		
10.	Presentar monitoreo de calidad del agua correspondiente al 90%	x		
11.	Presentar monitoreo de calidad del aire (PST y PM ₁₀) correspondiente al 40%	x		
12.	Allegar evidencias de las actividades planteadas en el PMS de manejo de fauna	x		
13.	Presentar las fichas de Monitoreo y Seguimiento de los programas del componente social.	x		
Informe Técnico 112-2182 del 2016				
1.	Inscripción en el Inventario Nacional de PCB en la plataforma del IDEAM	x		
2.	Información referente al tipo de residuos ordinarios, peligrosos	x		
3.	Especificar del Plan de Contingencia la periodicidad con la cual darán cumplimiento al plan de ejes temáticos en capacitación	x		
TOTAL (16 ítems)		16		
100%		100%		

Tal como se evidencia en la tabla 7, la empresa dio cumplimiento total a los requerimientos efectuados mediante la Resolución 112-3978 de 2017 y el informe técnico 112-2182-2016

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las

sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Así mismo, la citada disposición legal establece en su artículo 35 que el levantamiento de las medidas preventivas se realizará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron; situación que se evidenció, con la información allegada mediante escrito con radicado No. 131-1459 del 15 de febrero de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en el concepto técnico No. 112-0154 del 15 de febrero de 2019, se pudo evidenciar que la sociedad **LATINCO S.A.**, a finiquitado las actividades de extracción que se desarrollaban en la autorización temporal N° RBB-16531 con licencia ambiental 112-3822 del 08 de Agosto de 2018; así mismo el usuario retiró toda la infraestructura desarrollada en el predio planta de trituración, campamento, entre otros, además ya se ejecuto al 100%, las obras de cierre y abandono relacionadas con la revegetalización del frente de explotación.

Con relación a los compromisos establecidos en la licencia ambiental, se logra apreciar que en los tres informes de cumplimiento ambiental que allego la empresa, en el transcurso del proyecto, dió respuesta a las obligaciones establecidas en los planes de manejo ambiental y plan de monitoreo y seguimiento.

EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DE INVERSIÓN Y COMPENSACIÓN:

La empresa allega Acuerdo para el pago por servicios ambientales 007-2016, firmado entre LATINCO y la Corporación Mas Bosques, donde se acordó ejecutar las inversiones mediante el esquema de pagos "Servicios ambientales comunitarios BANCO₂. Se desconoce si hasta la fecha la empresa ya realiza la inversión del plan de cierre y abandono aprobado mediante el radicado 120-0610-2018, dado que en el ICA 2 se relaciona es la inversión de \$34.884.360 mediante el esquema BanCO2 Acuerdo 009-2016, sin embargo dicha ejecución corresponde es al permiso de aprovechamiento de 763 árboles aislados aprobados mediante la Resolución 112-4607 del 20 de Septiembre de 2016, por el proyecto de infraestructura vial Granada - San Carlos contrato N° 1379-2015.

EN CUANTO A LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN RESOLUCIÓN NO. 112-3879-2017:

La empresa dió cumplimiento total a todos los requerimientos efectuados mediante dicha Resolución y el informe técnico No. 112-2182-2016, pues se allegaron las evidencias de la construcción del sedimentador, se presentó el registro de revisión técnico mecánica, allegaron evidencias fotograficas y documentales del volumen de la materia orgánica removida, de igual manera presentaron evidencias de las capacitaciones relacionadas con el programa de manejo y conservación de la cobertura vegetal, de las actividades aprobadas en el programa de fauna entre otras.

Por lo anterior, es factible el levantamiento de ésta, pues se logró determinar que, las causas por las cuales se impuso, han desaparecido en su totalidad conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

PRUEBAS

- Resolución No. 112-3822 del 8 de agosto de 2016
- Resolución No. 112-3879 del 2 de agosto de 2017
- Escrito con radicado No. 112-3135 del 25 de septiembre de 2017
- Escrito con radicado No. 112-3972 del 27 de noviembre de 2017
- Informe técnico No. 112-0154 del 15 del 2 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN, impuesta mediante Resolución No.112-3978 del 2 de agosto de 2017, a la Sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A"**, identificada con Nit. No. 800233881-4, ya que dió cumplimiento total a todos lo requerimientos como se estableció en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A.**, para que en un término no mayor a 30 días calendario, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, allegue lo siguiente:

1. Las evidencias o en su defecto realice la concertación con la Corporación MasBosques, para la ejecución de la inversión de **TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** (\$38.865.663), correspondiente al plan de cierre y abandono aprobado mediante el radicado No. 120-1608-2017 y 120-0610-2018, para la ejecución de pagos "servicios Ambientales Comunitarios BANCO₂, la cual debe realizarse en área de influencia del proyecto Mina la Esperanza, aprobado mediante realización No. 112-3822 del 8 de agosto de 2016.
2. Allegue informe final de la ejecución del Acuerdo 007-2016, firmado ante la Corporación MasBosques, el cual debe contener, numero de familias beneficiaras, e información geográfica en formato Shape, de la delimitación e identificación de las áreas que fueron compensadas, en sistema de coordenadas MARGA SIRGAS Colombia Bogota.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A.**, que el Acuerdo 009-2016 firmado entre la Corporación MasBosques y LATINCO, corresponde a las obligaciones establecidas en el permiso de aprovechamiento de 763 árboles aislados aprobado mediante la Resolución 112-4607 del 20 de septiembre de 2016, del proyecto de infraestructura vial Granada - San Carlos contrato N° 1379-2015, desarrollado por Latínco y que dicha obligación no hace parte del presente control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A.**, identificado con Nit. No. 800233881-4, a través de su representante legal para asuntos judiciales la señora **CECILIA AMPARO FLOREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.562.753, o quien haga sus veces al momento de la notificación. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Entregar al momento de la notificación copia controlada del informe técnico No. 112-0154 del 15 de febrero de 2019.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056491025016
Fecha: 20 de febrero de 2019
Proyectó: Sandra Peña H
Revisó: Sebastián Ricaurte

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista-Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

